



Institución Educativa Tomas Carrasquilla

*"Creciendo Juntos para aprender a aprender"*

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (S.I.E.)**

CÓDIGO: M1-PL01 - FR01

VERSIÓN: 01

PÁGINA: 1 de 44

# ***Sistema Institucional de Evaluación***



## **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 09**

**(09 de agosto de 2024)**

**Por medio de la cual se aprueban y adoptan los ajustes al SIE (Sistema Institucional de Evaluación) de la Institución Educativa Tomás Carrasquilla**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Tomás Carrasquilla, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias especialmente las consagradas en la ley 115/94, artículo 144, literal ñ) y el artículo 2.3.3.1.4.2. Del Decreto el Decreto Nacional 1075 de 2015, procede a aprobar y adoptar ajustes al Sistema Institucional de Evaluación, atendiendo a los siguientes

### **CONSIDERANDO**

- Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 80 determina la evaluación en la educación, aplicando criterios y procedimientos para evaluar la calidad de la enseñanza.
- Que el Decreto 1290 de 2009 determina que cada institución debe tener su reglamentación para determinar el aprendizaje y la evaluación de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- Que es función del Consejo Directivo adoptar el Proyecto Educativo Institucional de manera general y el Sistema Institucional de Evaluación de manera particular.
- Que el Decreto Nacional 2247 de 1997 señala los lineamientos básicos en materia de educación preescolar institucionalizada, específicamente en lo referente al grado de transición o grado cero.
- Que el Decreto 2082 de 1996 reglamenta la atención a la población con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.
- Que mediante Decreto 366 del 09 de febrero de 2009, “Por medio del cual se reglamente la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva”, se ofrecen orientaciones para la atención a los estudiantes con dichas características.
- Que la Ley 1618 de 2013 establece las disposiciones para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.
- Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la comunidad educativa en general, se han observado los pasos y procedimientos requeridos para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes, SIEE.
- Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4° del Decreto 1290 de 2009.
- Que mediante el decreto 1421 de 2017 se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención a la población con discapacidad.



- Que el decreto 2832 de 2005 reglamenta parcialmente el artículo 89 de la ley 115 de 1994, en lo referente a validaciones de estudios de la educación básica y media académica.
- Que Artículo 2.3.3.5.1.2.4 del Decreto 1075 de 2.015, determina las Instituciones autorizadas para practicar pruebas de validación.
- Que la circular 000008 de 2017 habilita a la institución para adelantar procesos de validación de estudios de la educación básica y el grado décimo de la educación media académica.
- Que la ley 1384 reglamenta el apoyo académico especial para los menores de 18 años con cáncer.
- Que el decreto 1470 de 2013 reglamenta el apoyo académico especial para los estudiantes en condición de enfermedad.
- Que el decreto 1421 de 2017 reglamenta la atención educativa para los estudiantes en situación de discapacidad.
- El decreto 1075 de 2015 compilatorio de normas educativas en el artículo 2.3.3.3.3.8.

#### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DE AJUSTES AL: Aprobar y adoptar para la Institución Educativa Tomás Carrasquilla los ajustes realizados según consta en acta N. 06 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN: Ordenar al Rector iniciar todo el proceso de publicación que permita a la comunidad educativa el conocimiento de los ajustes aprobados y adoptados por el Consejo Directivo a través de este acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. ACTA: El presente acuerdo fue propuesto, discutido y aprobado en reunión de Consejo Directivo celebrada el día 09 de agosto de 2024 tal y como consta en Acta Nro. 06 de la misma fecha.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo Directivo entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín a los 9 días del mes de agosto de 2024

---



Iván Darío Escobar González

Rector

---

R. Sector Productivo

---

Docentes.

---

R. Docentes

---

R. Padres de Familia

---

R. Padres de Familia

---

R. de los Estudiantes

R. Exalumnos.



## SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Contenido	
ARTICULO 1° LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	7
ARTÍCULO 2°: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1290 de 2009, art. 3). .....	8
ARTÍCULO 3°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Decreto 1290 de 2009, art. 4º numeral 1 y De acuerdo con el artículo 2.3.3.3.4. y el 2.3.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.).....	8
ARTÍCULO 4°: EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) (según decreto 1421 del 29 de agosto de 2017).....	12
DISCAPACIDAD .....	12
DISCAPACIDAD INTELECTUAL.....	13
DISCAPACIDAD SENSORIAL .....	15
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL- CIEGO TOTAL.....	15
ESTUDIANTES CON BAJA VISIÓN-DIAGNOSTICADO .....	15
DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL .....	16
INATENTO.....	16
HIPERACTIVO/IMPULSIVO .....	17
COMBINADO .....	18
DISCAPACIDAD SISTÉMICA.....	18
TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA – TEA .....	18
MÚLTIPLE DISCAPACIDAD .....	18
CATEGORÍAS DE CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES .....	19
CAPACIDADES EXCEPCIONALES.....	19
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD MOTORA.....	20
PRUEBAS SABER Y DISCAPACIDAD .....	20
ARTICULO 5. LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.....	20
ARTICULO 6. CRITERIOS DE PROMOCIÓN .....	21
6.1 EL ESTUDIANTE ES PROMOVIDA(O) AL GRADO SIGUIENTE, CUANDO: .....	21
6.2 EL ESTUDIANTE NO ES PROMOVIDA(O) AL GRADO SIGUIENTE, CUANDO: .....	23
6.3 PARA LOS ESTUDIANTES QUE REPROBARON DÉCIMO .....	23



6.4 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO FUERON PROMOVIDOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR.....	24
6.5 LA PROMOCIÓN ANTICIPADA POR DE RENDIMIENTO SUPERIOR:.....	24
6.6 ESTUDIANTES CON RENDIMIENTO SUPERIOR EXCEPCIONAL.....	25
6.7 PROCESO DE VALIDACIÓN.....	27
ARTICULO 7. CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS PARA QUE LOS ESTUDIANTES OBTENGAN LA VALORACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA NIVEL DE DESEMPEÑO (Decreto 1290 de 2009, art. 4º numeral 2).....	30
7.1 LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES	32
7.3 PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1290 de 2009, art.4º numeral 5).....	35
ARTICULO 8. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.....	35
8.1 ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN O APOYO:.....	35
8.2    ACTIVIDADES DE REFUERZO DEL PERIODO.....	35
8.3    ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN:.....	35
ARTICULO 8. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.....	36
8.1 ACCIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.....	38
8.2 LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.....	38
8.3 LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.....	39
ARTICULO 9. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	39
9.1 PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES:.....	40
ARTICULO 10. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	41
ARTÍCULO 11º: GRADUACIÓN.....	41
11.1 REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER.....	42
11.2 ARTÍCULO 19º: PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES.....	43



## **SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

### **FUNCIONES DE LOS ESTAMENTOS INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON EL PROCESO EVALUATIVO**

En el Sistema Institucional de Evaluación de la Institución Educativa Tomás Carrasquilla La evaluación se desarrolla por procesos: donde el docente observa y analiza para comprobar, constatar, comparar, determinar, identificar, diferenciar, valorar, presentar alternativas y tomar decisiones; la institución adopta el enfoque de Evaluación Formativa, que tiene en cuenta la actividad sistémica, continua y es coherente con las características del Modelo Pedagógico Desarrollista, que ha sido definido dentro del Proyecto Educativo Institucional, y con su misión de “favorecer en los estudiantes procesos de formación en valores para la sana y feliz convivencia de personas con pensamiento crítico, espíritu innovador y emprendedor, con capacidad de aprender a aprender a lo largo de la vida; en quienes prime el respeto por la vida, por la dignidad humana, lo ambiental, y la responsabilidad compartida de un futuro sostenible”.

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes de la Institución Educativa Tomás Carrasquilla se define con base en las disposiciones del Decreto 1290 de 2009, con las directrices dadas en la Directiva Ministerial 029 el pasado 26 de noviembre de 2010 y la Circular 158 de noviembre del mismo año de la Secretaria de Educación Municipal y se aprueba bajo Acuerdo del Consejo Directivo # 09 del 09 de agosto de 2024, acta # 05 del Consejo Académico del 31 de julio de 2024

Se aprueba la modificación a bajo Resolución Rectoral No 89 del 12 de agosto de 2024

## **ARTICULO 1° LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Los criterios de evaluación en la Institución Educativa Tomás Carrasquilla, se apoyan en los estándares establecidos por el Ministerio de educación Nacional y de acuerdo con el artículo 2.3.3.3.4. y el 2.3.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017. Se tiene en cuenta, además, los desempeños básicos institucionales, los Estándares Nacionales Básicos de competencias en lenguaje, matemáticas, Ciencias, y competencias ciudadanas. Las guías y lineamientos curriculares del Ministerio de Educación Nacional.

El conjunto de logros para cada área, contextualizados por la Institución, que dan cuenta de los avances de un aprendizaje planeado y que pretenden cubrir unos saberes pertinentes y requeridos.

Todos los derechos básicos de aprendizaje de todas las áreas.



Las competencias básicas: Leer, escribir, hablar, escuchar y las competencias superiores de desarrollo de pensamiento: interpretar, argumentar y proponer.

Las competencias laborales que estarán encaminadas a formar un estudiante creativo que atienda a las exigencias del contexto.

Los desempeños básicos institucionales elaborados por la Institución, entendidos como los referentes para dar cuenta del estado en el que se encuentra el proceso del estudiante para determinar el nivel de aprendizaje con respecto al desempeño de las áreas, orientado y legalizado por el decreto 1290, del 16 abril de 2009.

Así mismo para los estudiantes con necesidades Educativas Especiales (NEE)

### **ARTÍCULO 2º: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1290 de 2009, art. 3).**

1. Identificar características personales, ritmos, intereses y estilos de aprendizaje.
2. Proporcionar información para consolidar o reorientar la formación integral.
3. Suministrar información para diseñar actividades de refuerzo, actividades de recuperación y estrategias pedagógicas de profundización, para los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en los procesos formativos.
4. Determinar la promoción de los estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

### **ARTÍCULO 3º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN (Decreto 1290 de 2009, art. 4º numeral 1 y De acuerdo con el artículo 2.3.3.3.4. y el 2.3.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.)**

En cada período académico se evaluarán los desempeños de los estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, de acuerdo con los estándares de las competencias básicas nacionales definidos por el Ministerio de Educación Nacional, los desempeños básicos institucionales aprobados por el consejo académico para todas las áreas del conocimiento de definidas por la institución contempladas en el Plan de Estudios.

1. Se deben evaluar permanentemente los temas trabajados en clase, teniendo en cuenta la pertinencia, prioridad, valoración real, revisión, socialización, coevaluación.
2. Mediante los indicadores de desempeño elaborados por la Institución, y definidos como señales que marcan el punto de referencia que se toma para valorar el estado en el que se encuentra el proceso del estudiante y así determinar el nivel de aprendizaje.
3. El grado preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 y artículo 2.3.3.2.2.4. del Decreto 1075 de 2015. sobre Educación Preescolar. Se valoran las siete dimensiones establecidas



por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), teniendo en cuenta los ritmos de aprendizaje de cada estudiante.

4. De 1º a 11º grado se evaluarán los desempeños básicos institucionales de los estudiantes frente a cada área del conocimiento y éstas serán valoradas de acuerdo a los desempeños, establecidos en la escala nacional así:  
 DS= Desempeño Superior  
 DA=Desempeño Alto  
 DB=Desempeño Básico  
 Db=Desempeño bajo
5. Se tendrá en cuenta para la evaluación integral, las actuaciones de los estudiantes, ya que evidencian el proceso formativo, aportado desde cada área del saber.
6. Cuando el docente revise, o evalúe algún trabajo, taller, tarea, consulta entre otros debe asignar un concepto numérico de 1 a 5; evitando así (chulos, vistos buenos, caritas felices) que no están contemplados en el SIE
7. Respetar el derecho de todo estudiante a conocer los resultados de los procesos evaluativos y las valoraciones definitivas, antes de ser reportadas a Secretaría o entregadas a los padres de familia, guardando coherencia entre la información que tiene el estudiante y la planilla del docente.
8. Reconocer, en caso de inconformidad extrema del estudiante, su derecho a pedir revisión de la evaluación por parte un segundo calificador (ver definición) se aclara que la institución no existe la figura de un segundo evaluador o segunda evaluación. El segundo calificador será designado por el Consejo Académico, previa solicitud escrita y aprobación del mencionado Consejo.
9. Verificar diariamente la asistencia de los estudiantes
10. Reportar la inasistencia (MASTER) de los estudiantes al finalizar cada período académico.
11. Los docentes deberán mantener actualizado el registro de digitación de notas día a día después de la cuarta semana de cada periodo todo esto con el fin de que los padres de familia se informen oportunamente del proceso que llevan sus hijos.
12. Para el desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación:
  - Se sacarán por periodo académico, un mínimo de siete (7) valoraciones correspondientes a diferentes estrategias evaluativas, en cada área del Plan de Estudios.
  - Para las áreas o asignaturas con una intensidad de una hora semanal el mínimo será de cuatro (4) valoraciones por periodo.
  - Para las áreas o asignaturas con una intensidad de dos horas semanales el mínimo será de cinco (5) valoraciones por periodo.
  - Para el informe parcial de las áreas con intensidad mayor a una hora semanal se debe tener un mínimo de tres (3) notas.
  - Para las áreas o asignaturas con una intensidad de una hora semanales el mínimo para el informe parcial será de dos (2) valoraciones



13. En cada periodo se llevará a cabo una evaluación académica tipo PRUEBA SABER:  
En los grados, primero y segundo, una prueba integrada (matemáticas, lengua castellana, ciencias naturales, ciencias sociales e inglés) para los grados de tercero a once se realizará en las áreas matemáticas, lengua castellana, ciencias naturales (física y química), ciencias sociales (filosofía, ciencias políticas y económicas) e inglés). Durante la doceava semana de cada período se hará con cada estudiante la coevaluación, permitiendo la reflexión y el compromiso para superar los desempeños bajos.
14. Entre la penúltima y la última semana cada docente publicara en el blog el taller de repaso para que el estudiante prepare la sustentación que validara el refuerzo, dicha sustentación equivale al 100% de la nota.
15. Teniendo en cuenta el principio de favorabilidad, este aplica cuando el estudiante saca una nota superior en la estrategia de refuerzo, a la que tenía en el sumatorio total del periodo. Si la nota del refuerzo es mayor, a la del sumatorio total, se cambia; pero si la nota final de la estrategia, es menor, se deja la que tenía.  
El resultado final después de tener en cuenta lo anterior será la nota definitiva del periodo, la cual no se podrá modificar en el resto del año.
16. Cuando el estudiante no asista y durante su ausencia se realice alguna actividad evaluativa la nota registrada en el sistema será 1.0, hasta que el estudiante presente lo correspondiente adjuntando la excusa validada según los criterios del manual de convivencia.

**Parágrafo 1:** Solo presentaran actividades de refuerzo los estudiantes que a la doceava semana sus notas sean inferiores a 3.5 esto aplica para los dos primeros periodos.

**Parágrafo 2:** En el tercer periodo podrán presentar actividades de refuerzo todos estudiantes que necesiten notas, inclusive superiores a 3.5 así en la doceava semana del cuarto periodo vayan aprobando el área o asignatura y la nota será la que obtenga en las actividades de refuerzo que puede ser de 1 a 5. Teniendo en cuenta el principio de favorabilidad.

**Nota:** Esto no aplica para los estudiantes que necesitan una nota superior a 5 en el acumulado del año.

17. **Media técnica.** El estudiante de la media técnica, hace parte de una institución de educación superior o educación para el trabajo. Por ende, estos estudiantes deben cumplir con unas condiciones y responsabilidades adicionales a su proceso de formación regular.

**a. Los criterios de ingreso a la media técnica son:**

Acuerdo No. 012 del 21 de noviembre de 2019, Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes



- Estudiantes que optan voluntariamente seguir con la modalidad ofertada, con el apoyo y compromiso de su familia
- Estudiantes con desempeño básico, alto o superior en su proceso formativo en las áreas de matemáticas, español e informática.

**Nota:** La institución educativa no analizará, ni considerará ningún cambio o retiro de modalidad durante el lapso del año escolar, puesto que se asume como una decisión voluntaria.

**b. Cuando un estudiante se matricula en la media técnica, debe:**

- Asistir a 7 horas semanales de clase específicas de formación en la media técnica con el docente par de la I: E. y a 5 horas con el docente de la entidad articuladora en jornada contraria a la jornada ordinaria.
- Dar cumplimiento al Proyecto Pedagógico Integrador (PPI) Asistir a las asesorías del PPI, en horario concertado con el asesor.
- En caso de compromiso con los semilleros ofertados por el centro de practica asistir y cumplir con el proceso convocado (en este caso se hará un reconocimiento de horas en la prestación del servicio social de alfabetización)

**c. Son causales de pérdida de la media técnica**

- Inasistencia injustificada al 10% de las actividades programadas por la entidad articuladora en el proceso de la media técnica (clases, asesoría PPI)
- Incumplimiento en la presentación del proyecto pedagógico integrador PPI
- Obtener desempeño bajo en la valoración de las actividades de la media técnica.
- Reincidencia en la entrega inoportuna o inadecuada de actividades después de haber tenido plan de mejoramiento
- Por faltas disciplinarias o comportamentales que afecten el manual de convivencia o reglamento del aprendiz según reglamento de la entidad articuladora.

**Parágrafo 4: Deserción escolar.** Consideración especial para declarar estudiantes desertores del sistema escolar.

En la institución educativa Tomás Carrasquilla es considerado desertor el estudiante que abandone sin causa probada y justificada el proceso formativo, en un porcentaje de inasistencia del 20% de forma consecutiva (40 días hábiles). El director de grupo ante la inasistencia del estudiante se comunicará con su familia para conocer las razones o motivos de las ausencias. Ante la imposibilidad de dicha comunicación notificará a coordinación la inasistencia para que se busque la forma de comunicarse desde el ente administrativo. Si no se logra la comunicación y ante la superación del porcentaje se llevará el caso ante el consejo académico para que se declare desertor. El cupo para reingreso a la institución, está sujeto a disponibilidad.



## **ARTÍCULO 4º: EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE) (según decreto 1421 del 29 de agosto de 2017)**

“Se definen como estudiantes con necesidades educativas especiales a aquellas personas con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico motriz, y que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje” (Colombia Aprende).

### **DISCAPACIDAD**

La organización mundial de la salud (OMS, 2001), define la discapacidad como toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para cualquier ser humano.

De otra parte, el sistema educativo colombiano, cuando se refiere al estudiante con discapacidad el decreto 366 de 2009, lo define como aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual representa una clara desventaja frente a los demás, debido a la barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno.

### ***Evaluación a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales NEE***

Cada docente en su asignatura implementará diferentes estrategias pedagógicas y didácticas para evaluar el proceso formativo, considerando la necesidad educativa específica del estudiante. Es así como se deberán realizar las adaptaciones curriculares, teniendo en cuenta la capacidad personal, social y cognitiva de cada estudiante de acuerdo a su diagnóstico.

La madre, padre o representante legal, presentará un diagnóstico del estudiante, realizado por un profesional competente sobre el estado neuropsicológico y/o apoyo psicopedagógico que requiere para determinar cuáles son las necesidades particulares, los apoyos necesarios en la institución educativa y/o los que está recibiendo con asesoría de un profesional o entidad especializada. El seguimiento al diagnóstico debe ser actualizado, mínimo dos veces al año, donde se evidencie que el estudiante está en un proceso continuo de atención integral desde el área de salud; de no presentarlo, el estudiante se evaluará de acuerdo a los desempeños básicos de cada asignatura.

El plan individual de ajustes razonables (PIAR) se realizará con estudiantes con discapacidad intelectual diagnosticada que afecte su capacidad cognitiva.



Para los demás diagnóstico se harán adaptaciones curriculares, teniendo en cuenta la capacidad personal, social y cognitiva de cada estudiante de acuerdo a su diagnóstico.

El no cumplimiento de lo acordado en los diferentes PIAR o la falta de acompañamiento de la familia serán causales de repitencia del año escolar.

**NOTA:** De ser posible y teniendo en cuenta el software académico de la Institución el informe por periodo se realizará de manera descriptiva, basado en los desempeños de la escala valorativa del decreto 1290.

## **CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON NEE (PIAR)**

Para la promoción de estudiantes con NEE se establecen los siguientes criterios:

### **DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

#### **OBJETIVO**

Garantizar la atención educativa con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con discapacidad cognitiva o dificultades en el aprendizaje que se encuentran incluidos en la institución educativa.

#### **DEFINICION**

“En esta categoría se encuentran aquellas personas que en forma permanente presentan alteraciones en las funciones intelectuales y cognitivas. Se refiere a quienes podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad en la adquisición y aplicación de los elementos del aprendizaje para la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar, comunitarias, y sociales entre otras; así como dificultades para interactuar con otras personas de una manera apropiada dentro de su entorno social” (MEN, 2015). Entre éstos, se pueden encontrar:

- Síndrome de Down
- Otros síndromes con compromiso intelectual
- Trastorno cognitivo

Para lograr una mayor independencia se requiere de apoyos especializados terapéuticos y pedagógicos.



**NOTA:** Estos pueden ser proporcionados por la IE si los tiene o deben ser tramitados por la familia ante la institución competente.

**ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL-DIAGNOSTICADO:** se debe evaluar considerando el nivel cognitivo de cada estudiante.

Además, para la evaluación y promoción se les realizara una valoración psicopedagógica para la elaboración de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) según decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

**NOTA:** Los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) del currículo se realizará con estudiantes con discapacidad intelectual diagnosticada que afecte su capacidad cognitiva. Este ser realizara teniendo en cuenta el nivel cognitivo que se encuentre el estudiante después del respectivo análisis de cada área.

[Ver Anexo. Protocolo De Intervención Pedagógica Para La Atención De Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales Derivadas De Discapacidad, Capacidad o Talento Excepcional y trastornos o alteraciones en el aprendizaje.](#)

Con los estudiantes que presentan diagnóstico que no se asocia a discapacidad intelectual se desarrolla el plan de área que se plantea para su grado de acuerdo a los desempeños mínimos institucionales, con las correspondientes adecuaciones inherentes a su diagnóstico.

## ADECUACIONES CURRICULARES

Es la aplicación de estrategias, métodos, medios y DUA Derechos Universales de Aprendizaje teniendo en cuenta la capacidad personal, social y cognitiva de cada estudiante. de acuerdo a su diagnóstico. (ver MC)

### EJEMPLOS ADECUACIONES:

- Antes de la evaluación hacer preparación previa en el tipo de formato (selección múltiple, apareamiento, falso y verdadero o preguntas abiertas).
- Dar un ejemplo inicial de la tarea o ítem a evaluar.
- Leerle despacio la evaluación y dar más tiempo para que piense y responda.
- Comenzar la evaluación con un ítem sencillo en el que esté asegurado el éxito.
- La evaluación debe ser más corta que la de los demás estudiantes.
- Ofrecer sistemas alternativos de comunicación, no sólo escribir, pueden: señalar, encerrar, construir, usar imágenes o responder de forma oral.
- Usar un lenguaje simple, organizado y breve.
- Presentar la evaluación en forma individual o grupal.
- Evaluar las tareas y trabajos de clase.



- La evaluación debe dar cuenta de las habilidades y competencias del estudiante con discapacidad cognitiva.
- Asignar roles protagónicos

Lo anterior comprende a los siguientes grupos poblacionales:

## **DISCAPACIDAD SENSORIAL**

“Se refiere a aquellas personas que presentan de forma permanente alteraciones para percibir la luz, forma, tamaño o color. Existen personas ciegas y con baja visión quienes pueden presentar dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos, entre otros” (MEN, 2015).

Para aumentar el nivel de independencia y autonomía, los estudiantes con estas condiciones pueden requerir de espacios accesibles, señales sonoras, apoyos tecnológicos, entre otros.

- Las personas ciegas son aquellas que tienen pérdida de la visión en uno o ambos ojos.
- Las personas con baja visión son aquellas con dificultad parcial de la vista que no puede ser corregida adecuadamente con ayudas ópticas o cirugía. contiene dos parámetros de definición visual: la agudeza y el campo visual (La agudeza visual es la capacidad de distinguir las formas de los objetos a cierta distancia. El campo visual es el ángulo que el ojo ve).

## **ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD VISUAL- CIEGO TOTAL**

Si el estudiante no tiene asociada una discapacidad cognitiva, los indicadores de desempeño de cada área del conocimiento serán los planteados igual que para los demás compañeros, a excepción de algunos indicadores de las áreas de artística y matemáticas correspondientes a contenidos visuales. La evaluación puede ser oral o escrita (Braille), si el docente ha recibido capacitación en este sistema de lecto-escritura, de lo contrario, puede solicitar apoyo al profesional experto en el sistema Braille, o pedir al estudiante que lea sus respuestas y si se trata de una evaluación con gráficos, se podrá usar la plancha de caucho.

## **ESTUDIANTES CON BAJA VISIÓN-DIAGNOSTICADO**

Se debe adaptar la evaluación con letra tipo MACRO, de lo contrario se debe brindar el apoyo de un(a) compañero(a) o adulto para la lectura de las preguntas de la evaluación.



## DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL

“Se refiere a aquellas personas que presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades que implican organizar rutinas, manejar el estrés y las emociones; interactuar y relacionarse con otras personas; al igual que en actividades, de educación, trabajo, comunitarias, sociales y cívicas.

Se incluyen personas con desórdenes mentales expresados en comportamientos o expresiones emocionales inadecuadas, como la esquizofrenia, la bipolaridad, trastornos de ansiedad manifestados a través de trastorno obsesivo compulsivo, mutismo selectivo, psicosis, entre otras, quienes requieren de tratamiento psiquiátrico para poder ser incluidos al sistema educativo, ya que pierden el contacto con la realidad” (MEN, 2015).

Teniendo en cuenta que, en las instituciones educativas de Medellín, existe una mayor prevalencia de estudiantes reportados con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH), se realizará énfasis en las orientaciones para esta población; no obstante, varias de estas estrategias pueden ser aplicadas para la atención de estudiantes con trastornos descritos en el párrafo inicial del presente enunciado.

Según el DSM V el TDAH es un patrón persistente de inatención o hiperactividad-impulsividad que interfiere con el funcionamiento o el desarrollo, que se caracteriza por inatención, Hiperactividad e impulsividad. Es importante conocer la especificidad del diagnóstico, el cual puede ser: Predominante con inatención, predominante con hiperactividad e impulsividad o combinado. Las características de cada subtipo pueden variar según el estudiante.

### INATENTO

- Con frecuencia falla en prestar la debida atención a detalles o por descuido se cometen errores en las tareas escolares, en el trabajo o durante otras actividades (p. ej., se pasan por alto o se pierden detalles, el trabajo no se lleva a cabo con precisión).
- Con frecuencia tiene dificultades para mantener la atención en tareas o actividades recreativas (p. ej., tiene dificultad para mantener la atención en clases, conversaciones o la lectura prolongada).
- Con frecuencia parece no escuchar cuando se le habla directamente (p. ej., parece tener la mente en otras cosas, incluso en ausencia de cualquier distracción aparente).



- Con frecuencia no sigue las instrucciones y no termina las tareas escolares, los quehaceres o los deberes laborales (p. ej., inicia tareas, pero se distrae rápidamente y se evade con facilidad).
- Con frecuencia tiene dificultad para organizar tareas y actividades (p. ej., dificultad para gestionar tareas secuenciales; dificultad para poner los materiales y pertenencias en orden; descuido y desorganización en el trabajo; mala gestión del tiempo; no cumple los plazos).
- Con frecuencia evita, le disgusta o se muestra poco entusiasta en iniciar tareas que requieren un esfuerzo mental sostenido (p. ej., tareas escolares o quehaceres domésticos; en adolescentes mayores y adultos, preparación de informes, completar formularios, revisar artículos largos).
- Con frecuencia pierde cosas necesarias para tareas o actividades (p. ej., materiales escolares, lápices, libros, instrumentos, billetero, llaves, papeles del trabajo, gafas, móvil).
- Con frecuencia se distrae con facilidad por estímulos externos (para adolescentes mayores y adultos, puede incluir pensamientos no relacionados).
- Con frecuencia olvida las actividades cotidianas (p. ej., hacer las tareas, hacer las diligencias; en adolescentes mayores y adultos, devolver las llamadas, pagar las facturas, acudir a las citas).

## HIPERACTIVO/IMPULSIVO

- Con frecuencia juguetea con o golpea las manos o los pies o se retuerce en el asiento.
- Con frecuencia se levanta en situaciones en que se espera que permanezca sentado (p. ej., se levanta en la clase, en la oficina o en otro lugar de trabajo, o en otras situaciones que requieren mantenerse en su lugar).
- Con frecuencia corretea o trepa en situaciones en las que no resulta apropiado. (Nota: En adolescentes o adultos, puede limitarse a estar inquieto.)
- Con frecuencia es incapaz de jugar o de ocuparse tranquilamente en actividades recreativas.
- Con frecuencia está “ocupado,” actuando como si “lo impulsara un motor” (p. ej., es incapaz de estar o se siente incómodo estando quieto durante un tiempo prolongado, como en restaurantes, reuniones; los otros pueden pensar que está intranquilo o que le resulta difícil seguirlos).
- Con frecuencia habla excesivamente. g. Con frecuencia responde inesperadamente o antes de que se haya concluido una pregunta (p. ej., termina las frases de otros; no respeta el turno de conversación).
- Con frecuencia le es difícil esperar su turno (p. ej., mientras espera en una cola).



- Con frecuencia interrumpe o se inmiscuye con otros (p. ej., se mete en las conversaciones, juegos o actividades; puede empezar a utilizar las cosas de otras personas sin esperar o recibir permiso; en adolescentes y adultos, puede inmiscuirse o adelantarse a lo que hacen otros).

## **COMBINADO**

- Presenta algunas manifestaciones del subtipo inatento y algunas del subtipo hiperactivo/impulsivo.

Es importante pensar en qué momentos se presentan las conductas, dónde y cuándo pasan, además se debe entender el estilo del procesamiento cognitivo o la forma específica en que el estudiante con trastornos psicosociales percibe, procesa y almacena la información.

TDAAH (TRASTORNO DEFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD)

TOD (TRASTORNO OPOSITOR DESAFIANTE)

TOC (TRASTORNO OBSESIVO COMPULSIVO)

TND (TRASTORNO NEGATIVISTA DESAFIANTE)

TAB

Alteraciones emocionales

Depresión

Impulsividad

Uno de los principales signos de alarma para este tipo de condición es el cambio radical de la personalidad, las costumbres y/o los hábitos.

## **DISCAPACIDAD SISTÉMICA**

“Se refiere a las condiciones de salud que ocasionan limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, debido a enfermedades relacionadas con los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, del sistema digestivo, metabólico, endocrino, de la piel, enfermedades terminales, entre otras” (MEN, 2015).

## **TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA – TEA**

Afecta el desempeño de funciones intelectuales, psicosociales, la voz y el habla, incidiendo en las relaciones interpersonales.

## **MÚLTIPLE DISCAPACIDAD**

Cuando tiene 2 o más discapacidades



## CATEGORÍAS DE CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES

Según el decreto 366 de 2009 en su Art. 2. “Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.”, además el Ministerio de Educación Nacional (MEN), establece que las características principales de esta población son: “las habilidades meta-cognitivas superiores, un desarrollo precoz en una o varias de las esferas del desarrollo humano y una auto maestría en una o varias áreas del saber”. Esto significa que el estudiante con capacidades o talentos excepcionales debe certificar una evaluación de Coeficiente Intelectual (CI) realizada por un especialista quien determina su diagnóstico. Posteriormente, el docente podrá, dentro de su área, evaluar a el estudiante en otras competencias que correspondan a sus características y a partir de ellas diseñar los indicadores de desempeño para evidenciar mediante estrategias de apoyo y planes de profundización, un nivel superior en el desarrollo cognitivo, personal y social.

### CAPACIDADES EXCEPCIONALES

Nivel intelectual muy superior, Nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos.

**TALENTOS EXCEPCIONALES:** Aptitud, y dominio sobresaliente en un campo específico, demostrado en edades tempranas que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento. En esta categoría se pueden clasificar los siguientes talentos:

- Talento científico
- Talento tecnológico
- Talento subjetivo/artística
- Talento atlético/deportivo

**DOBLE EXCEPCIONALIDAD:** cuando presentan dos de las anteriores.

De acuerdo a lo anterior, el registro de los desempeños se realiza de manera descriptiva o en escala numérica convencional, la conversión a una escala numérica



se efectuará periódicamente - anualmente, basada en lo que sabe y puede hacer el estudiante y en los avances durante cada período y el año lectivo, teniendo en cuenta el desarrollo y proceso individual. Para ello se establece una escala progresiva en la que se valoran los desempeños mínimos en la ejecución de las actividades y si es necesario se formulan indicadores para cada uno de los aprendizajes básicos que permitan evaluar el proceso de los estudiantes en los diferentes componentes y favorezcan la promoción basada en la proyección a su inclusión en el campo de formación laboral.

### **ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD MOTORA**

Se debe proporcionar apoyo en la señalización, manipulación, escritura, etc. También se les debe brindar más tiempo para responder a la estrategia evaluativa.

### **PRUEBAS SABER Y DISCAPACIDAD**

Se debe reconocer que los estudiantes con discapacidad visual y cognitiva (Discapacidad intelectual): también tienen derecho a presentar las pruebas saber, pero bajo ciertas condiciones que debe asumir la Institución Educativa o el ente territorial, acogiéndose a lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES). Para ello, se implementarán las siguientes estrategias:

La institución debe reportar con antelación ante el ICFES o a las entidades competentes la prevalencia de esta población y la necesidad que se asigne el apoyo de una persona lectora.

El estudiante invidente deberá tener una persona que le lea la prueba. Se deberá realizarla prueba en un sitio al lado del salón, para no causar interferencia.

Antes de la prueba se deberán hacer simulacros con el fin de ejercitarse en la técnica para responderla (“rellenar el círculo correspondiente a cada respuesta”).

### **ARTICULO 5. LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL**

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se contará con cuatro períodos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y entregados por la Secretaría de Educación Municipal en el



Calendario Escolar anual. Cada uno de ellos tendrá una durabilidad de diez semanas académicas acorde con el Calendario. Al terminar cada período académico y al concluir cada año lectivo, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:

<b>VALORACIÓN INSTITUCIONAL.</b>	<b>EQUIVALENCIA NACIONAL. NIVEL DE DESEMPEÑO</b>
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
De 3.5 a 3.9	Desempeño Básico
De 1.0 a 3.49	Desempeño Bajo

Las áreas serán valoradas en NIVEL DE DESEMPEÑO SUPERIOR cuando el estudiante presenta desempeños excelentes correspondientes a competencias no previstas en los estándares curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional y en el Proyecto Educativo Institucional. Posibilitan la promoción anticipada de los estudiantes al grado siguiente, en el primer período académico.

Las áreas serán valoradas en NIVEL DE DESEMPEÑO ALTO, cuando el estudiante presente desempeños sobresalientes que superan el nivel básico, de los estándares de las competencias definidas por el Ministerio de Educación Nacional y por la Institución.

Las áreas serán valoradas en NIVEL DE DESEMPEÑO BÁSICO cuando el estudiante alcanza los estándares de las competencias básicas definidas por el Ministerio de Educación Nacional y por la Institución, para las áreas del conocimiento contempladas en el Plan de Estudios.

Las áreas serán valoradas en NIVEL DE DESEMPEÑO BAJO cuando después de presentar las actividades formativas propuestas desde el área y estrategias de refuerzo, el estudiante no alcanza los desempeños necesarios de las competencias básicas definidas por el Ministerio de Educación Nacional y por la Institución, para las áreas del conocimiento contempladas en el Plan de Estudios.

**NOTA:** Esta escala también aplica para las áreas propuestas para la media técnica.

## **ARTICULO 6. CRITERIOS DE PROMOCIÓN**

### **6.1 EL ESTUDIANTE ES PROMOVIDA(O) AL GRADO SIGUIENTE, CUANDO:**



- Al finalizar el año escolar obtiene niveles de desempeño básico, alto o superior en todas las áreas del plan de estudios, según la escala institucional (incluyendo las áreas de la media técnica en los niveles:
  - Básico 3.5 a 3.9,
  - Alto 4.0 a 4.5 y
  - Superior 4.6 a 5.0
- Obtiene una valoración en nivel bajo 1.0 a 3.49 en un área, siempre y cuando esta no haya sido reprobada el grado inmediatamente anterior.
- Asista al 80% o más del total de horas planeadas, para las actividades institucionales durante el año lectivo.

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante que sea promovido con un área perdida, deberá finalizar el año siguiente con esta área aprobada; de llegar a reprobala nuevamente, deberá repetir el grado que está cursando.

**PARÁGRAFO 2:** El estudiante que fue promovido con un área perdida y obtiene una nota de 3.5 o superior en el informe final del año que está cursando; con esta nota recuperara el área perdida del año anterior. Se le asignara la valoración que obtuvo en el quinto informe.

**PARAGRAFO 3:** Cuando el estudiante reprueba 1 o más asignaturas de la misma área y la sumatoria sea igual o superior a 3.5, aprueba el área y se registrará como nivel de desempeño básico con la respectiva equivalencia en la escala nacional de desempeño.

**PARAGRAFO 4:** La institución tendrá tres periodos académicos de 13 semanas periodo uno y dos, el tercer periodo 14 semanas, la semana 40 se destinará a actividades de recuperación con los estudiantes que no hayan alcanzado desempeños básicos anuales. El resultado final será el promedio simple de las valoraciones de los desempeños de cada periodo en cada área.

**PARAGRAFO 5:** Los estudiantes que vienen de otra institución educativa y solo traen en los certificados de desempeño los conceptos de la escala nacional se asimilarn de la siguiente forma:

**Desempeño Bajo se asimila a 2.0**  
**Desempeño Básico se asimila a 3.5**  
**Desempeño Alto se asimila a 4.0**  
**Desempeño Superior se asimila a 4.5**

**Nota:** Esto solo aplica para los periodos



## 6.2 EL ESTUDIANTE NO ES PROMOVIDA(O) AL GRADO SIGUIENTE, CUANDO:

- Si en el informe valorativo final su nivel de desempeño es bajo en dos o más áreas contempladas en el Plan de Estudios Incluidas las de la media técnica.
- Cuando su inasistencia a las actividades institucionales es del 20%, o más, sin justificación válida por escrito: calamidad doméstica, incapacidad médica o citas médicas certificadas o el estudiante es declarado desertor (ver MANUAL DE CONVIVENCIA).
- No será promovido el estudiante que repruebe la misma área dos años consecutivamente.

**PARÁGRAFO 1:** según el artículo 11 numeral 5 del decreto 1290 que da la responsabilidad a Institución de crear comisiones para el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.

El consejo académico es el responsable del análisis y la promoción de los estudiantes.

**PARAGRAFO 2:** El estudiante que llega de otra Institución Educativa y es matriculado con un área pendiente, deberá aprobarla al finalizar el año lectivo; o de lo contrario se le aplicara el párrafo 1 del artículo 6 que dice:

“El estudiante que sea promovido máximo con un área, deberá finalizar el año con el área aprobada de lo contrario de llegar a reprobarla nuevamente deberá repetir el grado que está cursando.”

**PARAGRAFO 3:** La no promoción del estudiante por dos años en el mismo grado determina la pérdida de cupo

### PROMOCION EN LA MEDIA TECNICA

- Quien no apruebe la media técnica en 10° y aprueba el grado decimo académico, continua en el 11° viendo el programa, el cual se puede aprobar finalizando el calendario escolar al ser evaluadas todas competencias técnicas laborales y quien no apruebe el grado once en lo técnico, puede graduarse como bachiller académico.
- El estudiante por bajo rendimiento académico le será aplicado hasta tres planes de mejoramiento por parte de la entidad articuladora, para ello, las directivas realizan el ajuste en el

## 6.3 PARA LOS ESTUDIANTES QUE REPROBARON DÉCIMO

Se emplea el procedimiento para los estudiantes de grados diferentes, expuestos en anteriormente.



## 6.4 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE LOS ESTUDIANTES QUE NO FUERON PROMOVIDOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR

Los estudiantes que se encuentren reprobando el año inmediatamente anterior podrán solicitar promoción anticipada siempre y cuando alcancen nivel superior (4.6 a 5.0) en todas las áreas del conocimiento durante el primer periodo antes de las actividades de refuerzo). El consejo académico auspiciara para la respectiva promoción.

El Consejo Directivo avala o no la decisión y esta será consignada en el acta, si la decisión es positiva será consignada en el Registro Escolar de Valoración y el rector emitirá la resolución que legalice dicha situación.

**PARÁGRAFO 1:** El estudiante promovido(o) anticipadamente, debe presentar planes de apoyo de profundización sobre los contenidos de todas las áreas, correspondientes al primer periodo del grado al cual fue promovida(o), para desarrollar con el acompañamiento de los padres de familia y/o acudiente, éstos serán evaluados por el docente de cada área. Se debe dejar constancia de los resultados en el registro escolar de valoración.

**PARAGRAFO 2:** De acuerdo al decreto 2247 en su artículo 10: “En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales”. Según el objeto del decreto 1290.

**PARAGRAFO 3:** Los estudiantes del grado noveno que pidan promoción anticipada y sean promovidos al grado decimo si en el momento de la promoción anticipada ya ha pasado las matrículas en las entidades articuladoras, no podrán obtener el certificado que otorgan dichas instituciones.

**PARAGRAFO 4:** Ningún estudiante podrá ser promovido anticipadamente en dos grados consecutivos.

**PARAGRAFO 5:** Esta figura No aplica para estudiantes que reprobaron en otra institución.

**PARAGRAFO 6:** Esta figura No aplica para estudiantes que reprobaron por inasistencia el año anterior.

## 6.5 LA PROMOCIÓN ANTICIPADA POR DE RENDIMIENTO SUPERIOR:

Se hará durante el 1º período académico cumpliéndose el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009. Cuando el estudiante de 1º a 10º:



Con desempeños superior (4.6 a 5.0) en todas las áreas del conocimiento. Evidenciados mediante el desarrollo de actividades correspondientes a los planes de área, puede promoverse al grado siguiente, después de realizado el siguiente procedimiento:

El Consejo Académico previa solicitud escrita de los padres, acudiente o docente, analizara las evidencias que demuestran un nivel de desempeño Superior en el desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal, para la promoción anticipada al grado siguiente.

El análisis de cada caso será consignado en las respectivas actas.

Quienes soliciten este recurso para demostrar capacidades excepcionales, deben presentar una prueba de suficiencia de todas las áreas del año que se quiere aprobar. Este recurso no cubre a quienes han aprobado el año con áreas pendientes.

**PARAGRAFO 1:** El estudiante para poder ser promovido al grado siguiente debe obtener en todas las pruebas suficiencia resultados superiores a 3.5 equivalente a desempeño básico en todas las áreas del plan de estudios; si reprueba solo una no será promovido

**PARAGRAFO 2:** Ningún estudiante podrá ser promovido anticipadamente en dos grados consecutivos.

## 6.6 ESTUDIANTES CON RENDIMIENTO SUPERIOR EXCEPCIONAL:

Dando cumplimiento al decreto 1290, durante las 4 primeras semanas del primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, analizara la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, con el fin de validar su desempeño integral en el marco de las competencias básicas de dicho grado. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar de valoración.

Para el desarrollo de este Artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, (excepto el grado 11º que se debe cursar completo), entregaran informe escrito al consejo académico recomendando la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Académico (ver procedimiento) encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores y/o el director de curso, da trámite con el fin de que se le realicen las diferentes pruebas al estudiante donde pueda validar sus conocimientos; si el resultados de la pruebas es positivos en todas las áreas y asignaturas el consejo académico recomendará a el consejo directivo para que este



avale la promoción anticipada por medio de acuerdo y el Rector a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el estudiante que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

## **PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA PROMOCIÓN ANTICIPADA CON RENDIMIENTO SUPERIOR EXCEPCIONAL**

Según el Decreto 1290 en su artículo 7º, los estudiantes tienen el derecho a solicitar promoción anticipada, lo cual será analizado por el consejo académico o la respectiva Comisión de Análisis Formativo del respectivo grado. La Institución Educativa Tomás carrasquilla, seguirá el siguiente procedimiento:

- El/la estudiante o su familia puede solicitar por escrito su promoción anticipada a través de su director de grupo, quien solicitará al Consejo Académico la evaluación de la solicitud previa revisión de los desempeños del estudiante.
- La solicitud puede hacerla también el docente director de grupo quien debe conocer al estudiante y previa conversación y acuerdo con los padres de familia solicitan por escrito al Consejo Académico.
- Aval y soportes del profesor del grado o los profesores de la Comisión de Análisis formativo correspondiente. (Se tendrá en cuenta el rendimiento del primer periodo, el cual puede ser parcial)
- Realizar pruebas de suficiencia, al estudiante, en todas las áreas y asignaturas fundamentales.
- La revisión de los antecedentes académicos del estudiante debe contemplar de manera integral su desarrollo a través de la evaluación de los criterios de desempeño, que deben ser básicos, superiores o altos en todas las áreas.
- La fase final del proceso consiste en verificar si el aspirante posee el manejo adecuado de todas las competencias trabajadas en el grado en el que está matriculado y además las del primer período del grado al cual aspira. Esta verificación se hará mediante pruebas de competencias especialmente diseñadas para este fin. Las notas definitivas del grado en el que está matriculado/da el/la aspirante y las del primer período del grado al cual aspira, se asignarán de acuerdo a los resultados obtenidos en las pruebas, para ambos casos tendrá que aprobar todas las áreas.
- Ningún estudiante podrá asistir al grado superior, hasta que el consejo académico no tome la decisión final de promoverlo.
- En el caso de que la evaluación del estudiante sea desempeño bajo, en una o más áreas deberá permanecer en el grado correspondiente.



- Todo debe consignarse en un acta que se anexará a la hoja de vida del estudiante.
- El estudiante aprobará satisfactoriamente cuando alcance un resultado de desempeños básicos, en todas las áreas.
- La Comisión de Análisis formativo, deberá entregar la decisión tomada y recomendará al Consejo Académico para que este lo remita al consejo Directivo y se pueda consignar en el registro escolar, el rector realizara el respectivo acto administrativo.
- La promoción anticipada al grado superior se hace máximo a la cuarta semana del primer periodo académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

## 6.7 PROCESO DE VALIDACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Libro 2, Parte 3, Título 3, Capítulo 3, Sección 4, Subsección 1, en especial lo contenido en el Artículo 2.3.3.3.4.1.2 del DURSE 1075 de 2.015, los establecimientos educativos oficiales y privados adquieren el derecho a ser incluidos en el listado oficial y consecuentemente a aplicar gratuitamente el procedimiento de validación de estudios por grados de la educación formal regular, mediante evaluaciones o actividades académicas, toda vez que cumplan con los requisitos de legalidad contando con licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución de la secretaría de Educación, de calidad e idoneidad y que de acuerdo con los los resultados obtenidos por sus estudiantes en la prueba SABER 11°, se encuentre en categoría (A+ y A) o en las SABER 3°, 5°, 9°, hayan superado el promedio alcanzado en el Ente territorial que para la presente fue 306. De acuerdo con la información suministrada por la Subsecretaría de Planeación.

Los establecimientos educativos oficiales y privados de la jurisdicción del Municipio de Medellín a los que se les otorga la facultad de aplicar el procedimiento de validación así como lo establece la norma, tendrán que:

- Contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial vigente.
- Conservar los estándares de calidad e idoneidad ética en la prestación del servicio de educación y no haber sido sancionados.
- Incluir el componente de validación en su Proyecto Educativo Institucional PEI (sólo para la oferta educativa autorizada) luego de haber sido aprobado mediante acuerdo por el Consejo Directivo, tal y como se establece en los Artículos 2.3.3.1.4.1 a 2.3.3.1.4.3 del precitado Decreto; de tal manera que se le otorgue la connotación de legalidad al procedimiento y en igual sentido, se garantice la perdurabilidad del beneficio para la comunidad.



- Reglamentar por medio de los Consejos Académicos, la planeación, ejecución y control del procedimiento de validación, haciendo uso como herramienta metodológica para su aplicación de **pruebas o actividades académicas diversas independientes por áreas y asignaturas de cada grado que según la caracterización descrita, se requiera validar**; para que de esta manera se evalúen todas y cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas por la Ley para cada grado de los correspondientes niveles y ciclos de la estructura del sistema educativo, **exceptuando el Preescolar y grado 11°**.
- La frecuencia de su aplicación, deberá coincidir con los periodos evaluativos programados y definidos por cada establecimiento educativo.
- A la instancia que le tengan asignada la responsabilidad de la evaluación y promoción de los estudiantes, se le delegará la potestad de efectuar el seguimiento a las solicitudes y aplicación de las pruebas de validación.
- La valoración de los resultados obtenidos por los ciudadanos durante la aplicación del procedimiento, se hará con base en lo actualmente dispuesto en el Artículo 2.3.3.3.3.5 del Decreto 1075 de 2.015; así mismo, al concluir las evaluaciones de cada grado, se emitirá la constancia de desempeño en la que se dirá que aprobó el grado (correspondiente o validado) “mediante el procedimiento de validación” y se listarán cada una de las áreas y asignaturas con el respectivo resultado obtenido (ver Artículo 2.3.3.3.3.16 si se trata de un estudiante).
- Toda aplicación del procedimiento de validación, se deberá registrar en el libro de validaciones con los resultados obtenidos (ver Guía Básica para el Manejo de Libros y Registros Reglamentarios de Educación); ya que dicha información, servirá de soporte para expedir la constancia de desempeño cada que el interesado lo requiera.
- Según lo establecido en el Artículo 2.3.3.3.4.1.3 del Decreto 1075 de 2.015, una vez culminada la vigencia del año escolar, reportaran a las Direcciones de Núcleo Educativo de la Secretaría de Educación, el listado de las validaciones efectuadas, acompañadas de los correspondientes registros escolares.
- Se precisa que si bien durante la vigencia de un año escolar, la persona que solicita la aplicación del procedimiento, puede presentar validaciones para varios grados según lo disponga; **no procederá que en una sola prueba o en un solo día, valide varios grados**.
- Únicamente procederá la validación para cualquiera de los grados del nivel de educación básica, ciclos primarios y secundarios, y el grado decimo del nivel de educación media.
- La no aprobación de la prueba de validación no será impedimento para que el interesado pueda presentarlo nuevamente en la misma institución o en otra debidamente autorizada, hasta tanto logre demostrar que ha adquirido los conocimientos, habilidades y destrezas en todas y cada una de las áreas obligatorias y fundamentales del grado.
- Es responsabilidad de las directivas de los establecimientos educativos desde el mismo momento de la formalización de la matrícula, evidenciar y



registrar mediante escrito los vacíos académicos que se presentan en el proceso de formación de un estudiante; en igual sentido, deben establecer un plazo prudente para que pueda ser subsanada la falencia de información académica, eso sí, haciendo el debido seguimiento situacional durante el plazo concedido evidenciando el mismo; lo anterior en razón que de no solucionarse deberá aplicarse como única opción, el procedimiento de validación por grados como lo estipula la norma, en el establecimiento educativo debidamente facultado mediante acto administrativo emanado del Ente Territorial. **Lo anterior en razón de no proceder bajo ninguna circunstancia la proclamación de bachiller para quien no haya subsanado los vacíos académicos presentados en el proceso de formación.**

Aplica para los casos en los que el estudiante pueda demostrar los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica.

Los establecimientos educativos que cumplan con los requisitos legales de funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER se encuentren ubicados por encima del nivel B, podrán efectuar gratuitamente la validación de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas para atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:

- Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
- Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
- Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.
- Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la secretaria de educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
- Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o no poder legalizar la información académica procedente del exterior, para lograr la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.
- No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.(grado 11°)

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2.015, la validación no tendrá costo para el usuario; por tanto las instituciones en caso de optar por aplicar prueba escrita, podrán cobrar lo estimado en papelería y la expedición de la correspondiente constancia de desempeño o el certificado, según



lo reglamentariamente aprobado mediante Resolución Nacional o Municipal y si es oficial o privado.

La validación del bachillerato en un solo examen que es conducente a la obtención del título de Bachiller Académico, es competencia exclusiva del Instituto Colombiano para la Educación Superior ICFES. Con base en lo establecido en el Artículo 2.3.3.3.4.3.1 del Decreto 1075 de 2.015, podrán presentarlos solo personas con 18 años de edad cumplidos.

**Procedimiento:**

- Solicitud escrita a rectoría anexando la certificación respectiva que acredite su condición especial, emitida por la entidad legal correspondiente.(núcleo educativo)
- Desarrollar los talleres, pruebas suficiencia y evaluaciones correspondientes en todas las áreas del plan de estudios.
- Cumplir con el cronograma establecido para el proceso.
- El estudiante para obtener la validación en el grado respectivo debe obtener resultados superiores a 3.5 equivalente a desempeño básico en todas las áreas del plan de estudios.
- Los docentes informarán el resultado del proceso evaluativo al consejo académico el cual definirá la promoción.

**ARTICULO 7. CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS PARA QUE LOS ESTUDIANTES OBTENGAN LA VALORACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA NIVEL DE DESEMPEÑO (Decreto 1290 de 2009, art. 4º numeral 2)**

Obtiene Nivel de **Desempeño Superior**: DS, el estudiante que reúna las siguientes características:

- Alcanza la totalidad de los indicadores de desempeño propuestos en el período.
- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Siempre cumple con las tareas y trabajos de cada área del conocimiento.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
- En caso de inasistencia presenta justa justificada al primer día hábil de su regreso, para que esto no afecte su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- En su comportamiento y en sus relaciones interpersonales no tiene dificultades.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.



- Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.
- Participa activamente en actividades de investigación.
- Los estudiantes con discapacidad intelectual se consideran con Desempeño Superior DS cuando éste supera sus propios límites.

Se obtiene Nivel de **Desempeño Alto** cuando el estudiante alcanza la totalidad de los indicadores de desempeño previstos en cada una de las áreas, evidenciado en las siguientes características:

- Alcanza todos los indicadores de desempeño propuestos en las diferentes áreas.
- En caso de inasistencia presenta justa justificada al primer día hábil de su regreso, para que esto no afecte su proceso de aprendizaje se vea afectado.
- Presenta los trabajos oportunamente.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento y relaciones interpersonales.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Tiene buena capacidad de trabajo en equipo.

Se obtiene Nivel de **Desempeño Básico** cuando el estudiante reúna las siguientes características:

- Alcanza los niveles básicos en los indicadores de desempeño propuestos.
- Sus faltas de asistencia, aunque sean justificadas, limitan su proceso de aprendizaje.
- Es ocasionalmente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
- Presenta sus trabajos en el límite del tiempo.
- Presenta algunas dificultades en el aspecto relacional, con las personas de su comunidad educativa.
- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
- Utiliza actividades de refuerzo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- Su capacidad de trabajo en equipo es limitada.

Se obtiene Nivel de **Desempeño Bajo** cuando el estudiante reúna las siguientes características:

- Los indicadores de desempeño básicos en las áreas no son alcanzados y requiere estrategias de refuerzo.
- Después de realizar las estrategias de refuerzo no supera las dificultades.



- Presenta faltas de asistencia justificadas o injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos del área.
- Se le dificulta el desarrollo mínimo de actividades curriculares.
- Manifiesta poco sentido de pertenencia por la institución.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
- Demuestra poca motivación e interés por las actividades escolares.

## 7.1 LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Se entiende la ESTRATEGIA como el camino establecido por la Institución Educativa para que los estudiantes demuestren que han desarrollado las competencias propuestas en las áreas y/o asignaturas fundamentales y obligatorias, desde las dimensiones personales, sociales y cognitivas. Entre ellas tenemos:

**LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permite tener información y visión sobre los desempeños de los estudiantes.

**LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a los niveles de aprendizaje, comprensión, alcance de logros, motivación y actitudes del estudiante con respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

**ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:** Son básicas para que el docente pueda emitir un juicio de valor objetivo/asertivo del proceso de aprendizaje del estudiante y para ello debe tener en cuenta las siguientes acciones:

- Pruebas escritas, para evidenciar el proceso de aprendizaje y formación en cuanto se observa el progreso y las dificultades que se presentan en la apropiación del conocimiento.
- Análisis y solución de problemas y situaciones de su contexto y otras formas de evaluación que permitan observar la capacidad del estudiante para analizar, interpretar, clasificar, opinar, razonar, fundamentar y valorar.
- La observación de comportamientos, actitudes, aptitudes, valores, conocimientos y desempeños cotidianos describiéndolos a través de indicadores de desempeño en los cuales se registren como evidencia los cambios observados de índole personal, social y cultural del estudiante.
- El diálogo con el estudiante, padres de familia y/o acudiente, como elemento de reflexión y análisis, para completar la información obtenida en el seguimiento de la evaluación escrita y observación de comportamientos.
- Comunicación constante y asertiva, realizada entre el docente y el estudiante y/o el grupo.



- La coevaluación, se realizará por parte de los estudiantes con el docente de cada área con el fin de confrontar su desempeño académico y actitudinal.
- Para la evaluación como proceso continuo y permanente se tendrá en cuenta la presentación oportuna de tareas, talleres, la participación en actividades individuales o grupales y la sana convivencia.
- Para evaluar los estándares de las competencias básicas de las áreas, se establecerán pruebas periódicas que constarán de preguntas o enunciados las cuales darán cuenta de las competencias interpretativa, argumentativa y propositiva.
- Al iniciar el año lectivo el educador debe hacer un diagnóstico del grupo y del área y/o asignatura para analizar y validar los saberes previos de los estudiantes.
- Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que inciden en el desempeño del estudiante. Recolectar evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- Al iniciar cada período académico se dará a conocer a los estudiantes los desempeños básicos institucionales, los núcleos temáticos, los ámbitos conceptuales y los criterios de evaluación a tener en cuenta durante el mismo, en cada una de las áreas o asignaturas y dejar evidencia en los cuadernos o notas personales de los estudiantes
- Dar a conocer los indicadores de desempeño.
- Observar el desempeño, aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de actividades: trabajos, debates, experimentos, proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes y resolución de problemas entre otros.
- Utilizar en forma continua procesos que adentren a los estudiantes en el trabajo colaborativo, cooperativo y participativo (tutorías entre iguales, trabajos de investigación, grupos de discusión).
- Realizar una evaluación de período tipo saber y aplicar coevaluación en cada área o asignatura del Plan de Estudios.
- Diseñar estrategias y propuestas para que los estudiantes superen las dificultades. Elaborar y entregar el plan de refuerzo como herramienta para superar las debilidades académicas.
- Dar a conocer a los estudiantes los resultados de las evaluaciones de cada una de las áreas o asignaturas y sobre ellos se harán actividades de refuerzo pedagógico que permitan revisar las competencias propuestas y la obtención de las mismas. Devolver a los estudiantes las actividades realizadas durante el período académico con correcciones y sugerencias
- Cuando las condiciones lo ameriten, las evidencias del trabajo pedagógico de los estudiantes serán entregadas al padre de familia en reunión de período con las respectivas recomendaciones.
- El programa de notas se cerrará el fin de semana, de la semana nueve para poder pasar a las estrategias de refuerzo.

**PARAGRAFO 1:** El resultado final será el promedio simple de las valoraciones de los desempeños de cada periodo.



**Nota:** En lo referente a excusas por ausencias (ver manual de convivencia)

## **7.2 LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR**

A partir de la concepción y características de la evaluación en la Institución Educativa Tomas Carrasquilla, Se harán reuniones con el Consejo Académico Institucional, especialmente cuando se presentan deficiencias notorias de aprendizaje, participación y convivencia en algún grado o área, para que, con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal para ayudar a los que tengan debilidades en los procesos.

Se realizarán actividades especiales de apoyo, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno. (plan de apoyo)

Se identificarán las barreras para el aprendizaje y la participación que posee la Institución y el entorno para la inclusión de estudiantes; así como las habilidades o talentos excepcionales que poseen algunos estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.

Se harán reuniones con el Consejo Académico Institucional, especialmente cuando se presentan deficiencias notorias de aprendizaje, participación y convivencia en algún grado o área, para que, con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.

- Informe académico parcial: Como una acción preventiva, a mitad del período se cita a los padres de aquellos estudiantes que muestran dificultades en una o más asignaturas, con el fin de enterarlos del proceso y establecer con ellos compromisos académicos.
- Informe académico trimestral: Al finalizar cada periodo se hace entrega del informe académico de los estudiantes tipo entrevista, con el objeto de propiciar la comunicación asertiva entre el adulto significativo y el estudiante y concientizarse de la responsabilidad tripartita en el proceso de formación de los estudiantes.
- Compromiso académico: En cada entrega del informe académico, se firma un compromiso de aportes de las partes para obtener un mejor desempeño en el proceso
- Apoyo interdisciplinario: Se sugerirá a los padres de familia dirigirse a lugares de acompañamiento interdisciplinario para fortalecer los procesos de aprendizaje, tales como: psicología, terapia de lenguaje, neurología, entre otros, en los casos que se identifique que requieren de dichos acompañamientos.
- Acompañamiento permanente. La familia tiene la posibilidad de realizar un acompañamiento continuo de su proceso académico entrando al master 2000 o acercándose a la institución y a cada uno de los docentes en los



horarios que se tienen establecidos para atenderlos. (Publicados en la página web).

### **7.3 PROCESOS DE COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (Decreto 1290 de 2009, art.4° numeral 5)**

En cada período y en todas las áreas se realizará la coevaluación entendida esta como un proceso de análisis y reflexión entre el estudiante y el docente. Teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de la coevaluación en la evaluación integral de los estudiantes.
- Brindar el tiempo necesario durante la doceava semana para la aplicación de la coevaluación.
- Los estudiantes orientados por los docentes emitirán juicios de valor con relación a sus desempeños.
- Tener en cuenta el resultado de la coevaluación de acuerdo a lo estipulado por la institución.
- El proceso de coevaluación será así:

En el cuaderno de cada área y/o asignatura, se presentará a cada uno de los docentes el formato institucional si lo hay de coevaluación que dé cuenta del proceso vivido por el estudiante durante el período. Esta coevaluación será valorada en cada área. El formato debe ser firmado por el estudiante y el docente, luego el estudiante lo hará firmar por sus padres o acudiente.

## **ARTICULO 8. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.**

**8.1 ACTIVIDADES DE NIVELACIÓN O APOYO:** Son aquellas actividades propias del año que se está cursando programadas por el profesor de cada asignatura durante el periodo académico a los estudiantes que presentan dificultades en la consecución de los logros y que deben realizarse ya sea en la casa o en el colegio.

**8.2 ACTIVIDADES DE REFUERZO DEL PERIODO:** Son aquellas actividades programadas en las semanas 13, 26, y 39 de cada periodo como otra oportunidad para los estudiantes que aún no demuestran competencias y presentan bajos niveles de desempeño se debe hacer seguimiento y registrarlos en la planilla, guardando las evidencias.

**Nota:** Estas actividades se componen de dos momentos, uno de retroalimentación o repaso y otro de evaluación o sustentación.

**8.3 ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN:** Es la última oportunidad que se confiere a un estudiante que obtuvo nivel de desempeño bajo en una o más áreas al finalizar el año una vez presentadas las actividades de refuerzo. Esta actividad se realiza durante la semana 40.



**Nota:** Los estudiantes tendrán hasta dos oportunidades para presentarlas. Se compone de dos momentos: uno de retroalimentación o repaso y otro de evaluación o sustentación; los cuales se realizan teniendo en cuenta los desempeños básicos tomasinos de cada área y grado.

**PARAGRAFO 1:** Los estudiantes que después de realizar las Actividades de Recuperación continúen con insuficiencias en una (1) área, serán promovidos al grado siguiente, una vez firmen con su acudiente un acta de compromiso por medio de la cual asumen sus responsabilidades de aprobar el área en el año siguiente de no hacerlo deberán repetir el grado.

**PARÁGRAFO 2:** Publicación de planes de refuerzo y recuperación. Cada docente, desde la entrega de boletines académicos a las familias, debe subir a su blog las estrategia para que estén disponibles para estudiantes y padres de familia en el sitio web institucional <http://www.ietomascarrasquilla.edu.co/>, los planes de refuerzo y recuperación que cada estudiante debe presentar de acuerdo al reporte entregado, en éste documento se describen las fechas, actividades, tiempos de asesoría, fechas y estrategias de sustentación de aprendizajes. Los planes de refuerzo y recuperación y actividades de apoyo, que se realizan permanentemente, tienen el propósito de nivelar aquellos estudiantes que no han logrado los desempeños básicos en las áreas y/o asignaturas.

**PARÁGRAFO 3:** Procedimientos para estudiantes sancionados. En los periodos de desescolarización, para garantizar un seguimiento académico y por consiguiente no abandonar el proceso enseñanza - aprendizaje, el estudiante deberá desarrollar las temáticas abordadas en cada una de las asignaturas de manera autónoma e independiente, haciendo un registro que evidencie sus hallazgos en torno al trabajo realizado, el cual debe presentar a cada docente al reintegrarse a sus actividades académicas.

**PARÁGRAFO 4:** Compromiso académico y/o comportamental. Los estudiantes que se matriculen con compromiso serán aquellos que no hayan sido promovidos, y aquellos que presentaron sanciones por situaciones tipo II y tipo III. La condición de estudiante con compromiso académico o disciplinario debe aparecer consignada en la respectiva ficha de seguimiento individual.

## **ARTICULO 8. LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

Los docentes y directivos docentes deben:



- Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional, en este caso, del sistema Institucional de evaluación de los estudiantes, ponerlo en práctica, hacer seguimiento y mejorarlo a través de diversas metodologías, por ejemplo: foros educativos, reuniones, equipos de trabajo, tareas por comisiones, implementación de experiencias significativas, desarrollo de investigación en el aula y sistematización de procesos.
- Cumplir con la aplicación del SIE, desde el momento mismo de la adopción del acuerdo como acto administrativo, el cual es legitimado a través de la participación y legalizado por el gobierno escolar; todo ello enmarcado en el P. E. I., en el código educativo y en el orden jurídico nacional.
- Actuar activamente de la planeación y desarrollo del currículo educativo, incluidos los procesos de evaluación de los estudiantes y de la institución educativa en general. Integrar los diferentes equipos de gestión que estructura el mapa de procesos a nivel Institucional.
- Orientar los procesos de enseñanza contemplados en el plan de estudios y verificar los desempeños y competencias obtenidos por los estudiantes.
- Planear el área, asignatura o proyecto correspondiente, teniendo en cuenta los referentes del P. E. I. y considerando la evaluación como elemento inherente desde el momento mismo de la concepción del plan.
- Presentar informe escrito al consejo académico, al gobierno escolar, a los estudiantes, padres, madres de familia o acudientes, según los parámetros del presente acuerdo, en cuanto a periodos, contenidos, indicadores, estándares, competencias y metas Institucionales.
- Implementar planes de mejoramiento, de apoyo, refuerzo y recuperación, para superar las debilidades presentadas en el aprendizaje de los estudiantes
- Planear y ejecutar la verificación periódica de los procesos evaluativos desarrollados por cada docente, a la luz del P. E. I., el Decreto 1290, las directrices de la Secretaría de Educación y el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** A cerca de la evaluación continua, permanente y la función del docente.

- Los docentes deberán devolver a los estudiantes todas las evaluaciones de sus trabajos, con las correcciones y sugerencias para alcanzar las competencias previstas, con antelación a la entrega de los registros valorativos por período y a la reunión de la comisión de evaluación de cada periodo académico.
- Los docentes deben atender los reclamos de los estudiantes, y en caso de ser justos realizar las correcciones respectivas; además de propiciar oportunidades para la superación de las dificultades presentadas.
- El proceso de Evaluación debe ser objetivo y no estar sesgado por factores de tipo relacional entre docente-estudiante, docente-acudientes, estudiante-estudiante, entre otros.
- Desde el comienzo del año el docente dará a conocer los desempeños que los estudiantes deben alcanzar al finalizar el año lectivo, haciendo los ajustes necesarios en cada período. Igualmente deberán darse a conocer, los



medios, estrategias y contenidos de las evaluaciones previstas para cada período.

- Cuando un estudiante presente y justifique la causa por la cual no presentó cualquier tipo de evaluación durante el periodo académico, convendrá con el educador otras oportunidades que le permitan superar la situación. La excusa debe presentarse en la clase siguiente después de reanudado las clases en correspondencia con lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- Los docentes dejarán constancia escrita de los resultados de las actividades de evaluación realizadas durante el período y el año lectivo.
- Si al finalizar el año escolar o durante el mismo, un estudiante tiene alguna situación relacionada con la valoración en un área y el docente titular se ha retirado del servicio, jubilado o trasladado, le corresponde al consejo académico generar las estrategias para resolver la situación.

## 8.1 ACCIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

Entre sus funciones el coordinador debe propender por:

- Liderar con los docentes el estudio de la legislación.
- Coordinar la formulación y elaboración del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los estudiantes.
- Orientar la socialización del Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes.
- Realizar seguimiento a los planes de área y de aula de manera permanente.
- Hacer seguimiento a los docentes en la implementación del sistema Institucional de evaluación, haciendo las recomendaciones del caso.

## 8.2 LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

En la Institución Educativa Tomás Carrasquilla, el año escolar tendrá cuatro períodos de igual duración.

Informe parcial: En la sexta semana de cada periodo, se entregará un informe parcial a cada estudiante, en el cual se reportarán las áreas con bajo desempeño, como alerta académica para la superación de dificultades.

Informe por periodo: Una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con las fortalezas y debilidades del estudiante. Recomendaciones y estrategias propuestas por el docente, un juicio valorativo con su correspondencia numérica y su equivalente nivel de desempeño.

Con el quinto boletín se dará un informe final del área/asignatura en términos de los desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro Sistema Institucional de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes, acorde con la normatividad vigente.



### **8.3 LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN.**

Los boletines periódicos se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento (Indicadores de desempeño).

El boletín debe tener los siguientes componentes:

- Nombre de la Institución.
- Nombres y Apellidos del Estudiante.
- Grado que cursa y grupo
- Nombres y Apellidos del director de grupo.
- Nombre del área.
- Nombre de la Asignatura.
- Especificación de los desempeños obtenidos.
- Especificación de los desempeños no obtenidos
- Descripción de las Fortalezas, Debilidades Y Recomendaciones
- Valoración numérica del respectivo periodo (un entero y un decimal)
- Valoración del equivalente numérico en letras
- Número de faltas de asistencia a clase.

**PARAGRAFO 1:** Las estrategias y recomendaciones serán obligatorias cuando el estudiante obtenga un desempeño bajo.

**PARAGRAFO 2:** El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI. El certificado definitivo se expedirá en dos columnas, una numérica de 1 a 5 (uno a cinco) que será el promedio simple de las valoraciones de los desempeños de cada periodo en cada área, y la otra con el equivalente a la escala nacional en niveles de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones-

### **ARTICULO 9. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación observará las siguientes instancias:

- Docente del área.



- Director de grupo.
- Coordinación.
- Rector.
- Consejo Académico.
- Consejo Directivo.
- Otras instancias

## 9.1 PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES:

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, educadores o padres de familia se deberá proceder así:

Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, en el caso de solicitarse por escrito configura un derecho de petición.

Presentar recurso de reposición, frente a una decisión tomada por el educador del área/asignatura, frente al mismo educador, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.

Presentar el recurso de apelación ante el rector, si hecha la reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.

Una vez llegue la reclamación, el responsable-según las instancias mencionadas-tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder, (en promedio será de cinco días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padre de familia o acudiente dando respuesta de manera respetuosa clara y por escrito.

**PARAGRAFO 1: SEGUNDO CALIFICADOR.** Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas el Consejo Académico podrá designar un segundo calificador de la misma área del plantel, para revisar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva.

Los estudiantes tendrán derecho a contar, en caso que lo requieran, a solicitar un segundo calificador.

“La figura del segundo calificador tendrá la tarea de revisión y valoración posterior a la realizada por el docente titular del área.

Aplicará solo bajo las siguientes condiciones:

El segundo calificador será designado por el Consejo Académico

El docente o persona designado como segundo calificador tendrá como función revisar y valorar en segunda instancia trabajos y actividades académicas orientadas durante el proceso del área.



El estudiante o persona solicitante del procedimiento en mención debe demostrar pruebas que sustenten la validez de su solicitud.

El procedimiento solo será objeto de aplicación en el caso que la promoción del estudiante al grado siguiente se vea comprometida con las notas definitivas correspondientes al periodo 3”

Nota: Se aclara que en la institución no existe la figura de un segundo evaluador o segunda evaluación

## **ARTICULO 10. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

El Sistema de Evaluación del Aprendizaje y Promoción de los Estudiantes es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la Institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, El Consejo Académico, El Consejo Estudiantil, el Consejo De Padres, el Personero escolar a través de:

Asambleas para hacer lectura y análisis colectivo del Decreto 1290 de 2009, Organización de equipos integrados por los diferentes miembros de la comunidad educativa para determinar cada uno de los enunciados propuestos por el decreto 1290.

Asambleas generales de profesores, padres de familia y estudiantes para socializar las modificaciones y ajustes al sistema de evaluación Institucional.

## **ARTÍCULO 11°: GRADUACIÓN**

Para obtener el título de Bachiller Técnico o Bachiller académico el estudiante del grado undécimo debe cumplir los siguientes requisitos legales:

- Presentar certificados académicos de los años cursados en instituciones diferentes a partir de quinto de primaria en papel membrete expedido por las instituciones. de la que proviene.

Estar a paz y salvo con todas las áreas de los grados anteriores es decir no tener deudas pendientes con ninguna área del plan de estudio de quinto (5°) a decimo (10°).

- Haber aprobado todas las áreas del plan de estudios tanto para el bachillerato académico como para el técnico.
- Cumplir con la intensidad horaria de todas las áreas establecidas en el plan de estudio.
- Cumplir con el Servicio Social Obligatorio (Resolución 4210 de 1996).



- Cumplir las 50 horas estudios constitucionales (Ley 107 de 1994).
- Presentar las Pruebas Saber 11 (Ley 1324 de 2009).
- Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución.
- Como estímulo se les otorgará el título de Bachiller Técnico en ceremonia de graduación a los estudiantes que no hayan presentado situaciones tipo dos (II) o tipo tres (III) y reincidan en situaciones tipo una (I) y las suspensiones por las que fue sancionado no superen los 8 días, durante el año.
- Los estudiantes que no asistan a la ceremonia de graduación reclamarán el diploma de bachiller en la secretaría de la institución.
- Sólo habrá ceremonia de graduación para los estudiantes del grado undécimo, en los otros niveles y grados se realiza la clausura del año escolar.

### 11.1 REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER

- Cumplir con lo estipulado en el SIE sobre la Promoción de los estudiantes de acuerdo con la Ley y las normas reglamentarias.
- Haber obtenido valoración en los niveles de desempeño: Superior, Alto o Básico en todas las áreas
- Tener todos los certificados de estudios de los grados cursados en otras instituciones desde el grado 5º de Básica Primaria.
- Documento de identidad vigente.
- Presentar el certificado del servicio social estudiantil obligatorio (SSEO) de los estudiantes como un componente curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 Decreto 1860 del 3 agosto de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.
- Haber cumplido con las 50 horas prácticas del estudio de la Constitución Política, según la ley 107 del 17 de enero de 1994. Esta actividad debe realizarse dentro de la Institución, en jornada contraria a la de sus horas de clase, para lo cual los estudiantes cuentan con la asesoría del área de sociales, director o directora de grupo y el visto bueno del Coordinador(a) de la Institución.
- Estar a paz y salvo con la Institución por todo concepto.
- Haber cumplido con la formación para el emprendimiento a través del área de tecnología, según el artículo 13 de la Ley de Emprendimiento No. 1014 de 2006, reglamentada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**PARÁGRAFO 1:** El servicio Social Estudiantil Obligatorio y las 50 horas de la constitución, deben cumplirse estrictamente en jornada contraria dentro de la Institución. Los estudiantes del grado 10º y 11º que lleguen nuevos a la institución y hayan cumplido con estos requisitos en otra, deben presentar el certificado al momento de la matrícula.



## 11.2 ARTÍCULO 19°: PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

La Proclamación es un acto público y voluntario de la institución, ceremonia de carácter social en la que se reconocen los méritos académicos, comportamentales y de proyección de los estudiantes que culminan el nivel de educación media. Se tiene el derecho cuando se cumpla con los parámetros descritos en el manual de convivencia.

- Se hace merecedor a la proclamación, el estudiante que haya obtenido valoración en los niveles de desempeño: Superior, Alto o Básico en todas las áreas. y haber cumplido con los parámetros de comportamiento de acuerdo con las normas del Manual de Convivencia.
- La fecha del acto de proclamación de bachilleres será fijada por el rector.
- Como estímulo se les otorgará el título de Bachiller Académico y bachiller Técnico en ceremonia de graduación a los estudiantes que no hayan presentado situaciones tipo dos (II) o tipo tres (III) o reincidan en situaciones tipo una (I) y la suspensión por las que fue sancionado no superen los 8 días, durante el año.

**PARÁGRAFO 1:** Para participar del acto de proclamación de bachilleres, el estudiante no debe tener ninguna área valorada en el nivel de desempeño bajo en el grado 11°.

**PARAGRAFO 2:** No se invitará a la ceremonia de proclamación de bachilleres a los estudiantes que en el transcurso del año hayan incurrido situaciones tipo dos (II) o tipo tres (III) y reincidan en situaciones tipo uno (I) y las suspensiones por las que fue sancionado superen los 8 días, durante el año

**PARÁGRAFO 3:** La Institución Educativa no está obligada a realizar la ceremonia de carácter social de proclamación de bachilleres.

**PARÁGRAFO 4:** Los estudiantes de once que terminen el año con un área pendiente, podrán realizar actividades de recuperación al inicio, del siguiente año y si superan las dificultades, se les entregara el respectivo diploma de bachiller y acta de grado.

Nota: se aclara que el tiempo máximo para realizar dicho proceso es el mes de julio del año siguiente, de no hacerlo en el tiempo límite, se cerrara el archivo y si el estudiante solicita los documentos después, se le entregaran con dichos resultados deficitarios.

Dado en Medellín a los 09 días del mes de agosto de 2024



Comuníquese y Cúmplase.



Iván Darío Escobar González  
Rector

**Anexo 01. Protocolo De Intervención Pedagógica Para La Atención De Estudiantes Con Necesidades Educativas Especiales Derivadas De Discapacidad, Capacidad o Talento Excepcional y trastornos o alteraciones en el aprendizaje.**

